

La escasez de agua como amenaza global

Facultat de Ciències polítiques i Sociologia



Informe final

Carles Lladó Cobo

Tutor: Ferran Izquierdo

ÍNDICE

0. Introducción	3-4
1. El sistema de gestión integrada: una oportunidad	5-6
1.1 Definición y principios	5
1.2 Rasgos principales del modelo integrado	5-6
2. Relaciones de poder y cooperación	6-8
2.1 Las relaciones circulares: acumulación de poder	7
2.2 Las relaciones lineales: necesidad de bienestar para la población.....	7-8
2.2.1 La gestión integrada y las relaciones lineales: denominador común.....	8
3. Un Derecho internacional fluvial ambicioso	8-12
3.1 La protección del medio ambiente como punto de partida a la necesaria evolución del régimen internacional fluvial	8-9
3.2 Convención de Nueva York de 1997 y Convenio de Helsinki	10
3.2.1 La soberanía de los Estados: un obstáculo rocoso	10-11
3.2.2 La emergencia de nuevos principios	11-12
4. Caso de estudio: situación del África Austral	13-17
4.1 Marco para la integración en la región	13-14
4.2 SADC: objetivos, estrategias, impacto y obstáculos	14
4.2.1 Objetivos	14
4.2.2 Estrategia	14-15
4.2.3 Impacto y obstáculos	15
4.2.3.1 Impacto positivo: liberalización económica y nuevas instituciones	15-16
4.2.3.2 La estructura política colonial y las diferentes dinámicas económicas: grandes obstáculos	16-17
5. Consideraciones finales	17-18
6. Referencias bibliográficas	19-22

0. Introducción

Las llamadas “aguas dulces” (Castillo Daudi, 1999) comprenden todas aquellas aguas continentales, ya sean ríos, lagos, embalses, glaciares, acuíferos...etc., situadas dentro y/o fuera de las fronteras de los Estados y que se encuentran divididas entorno a dos tipos de aguas como serían las superficiales y subterráneas.

El agua además de representar un recurso vital para la supervivencia y el crecimiento y desarrollo personal del ser humano, lo es también para la sostenibilidad del medio ambiente, cuyo ciclo hidrológico da vida a millones de especies relacionadas con el mundo de la flora y la fauna (UNESCO, 2003).

La cuestión es que con el paso de las décadas, dicho recurso ha llegado a tener un valor económico incalculable (Savenije y Van Der Zaag, 2002) debido a su escasez en su acceso y/o saneamiento, especialmente en las zonas que padecen mayor estrés hídrico, tales como el África Subsahariana, Oriente Medio o el sudeste asiático. La creciente demanda mundial de agua para sus usos agrícola, industrial y de consumo doméstico debido a su exponente crecimiento demográfico ha llevado a que dicho recurso fuera más escaso con el paso del tiempo y por consiguiente, ha incentivado a que las élites compitieran entre ellas por acumular en grandes dosis.

Las cifras sobre la carestía de agua son estremecedoras y es que en la actualidad cuatro de cada 10 personas (aproximadamente unas 663 millones de personas) no gozan de un acceso directo al agua potable y 2,4 mil millones son las personas que en cambio no disfrutan de un acceso a los servicios de saneamiento, como baños o letrinas (PNUD, 2016). Estas cifras que repercuten directamente sobre la higiene y vida de los niños menores, donde 340.000 de ellos mueren cada año por enfermedades diarreicas (OMS/UNICEF, 2017), contravienen el punto 6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuyo objetivo aboga por “garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y saneamiento para todos”.

Los interrogantes que surgieron para abordar la investigación fueron notables. Los primeros tenían que ver con la gestión integrada de los recursos hídricos como la mejor herramienta para combatir la escasez hídrica y para ello, convenía preguntarse por su significado y rasgos principales con el objetivo de tener una panorámica general de dicho modelo de gestión. Luego, convenía hacerse preguntas acerca de la teoría de la Sociología del Poder, puesto que según el tipo de relaciones que se fueran a entablar entre los actores, este condicionaría enormemente a que las políticas integradoras resultaran ser un éxito o por lo contrario, un fracaso. Más tarde, ver cómo el derecho internacional fluvial abordaba la cuestión del agua suponía un importante interrogante a tener en consideración a la hora de tratar el trabajo. Finalmente, la cantidad de zonas áridas que habitan en el planeta, tales como el África Austral, hizo pensar acerca de los condicionantes necesarios que se deben producir para que la gestión integrada suponga una herramienta de exitosa implementación.

Una vez planteadas todas estas preguntas, el presente artículo de investigación se plantea tres objetivos claros: un primero de dar a conocer la situación actual de acceso y saneamiento mundial de los recursos hídricos; un segundo de analizar el trato que ha tenido el Derecho Internacional Público con dicha problemática; y un tercero de análisis de la viabilidad de implantar un modelo de gestión integrada en zonas de escasez hídrica, como podría ser el de la Comunidad de Desarrollo del África Austral o también llamado SADC, donde los conflictos y las tensiones internas por la acumulación de poder entre los actores partícipes de la gestión son persistentes.

Llegados a este punto, la hipótesis que se plantea este trabajo y que servirá de objeto de estudio, es que la creación de la llamada Comunidad de Desarrollo del África Austral (SADC)

resultó ser un éxito para revertir la situación de escasez hídrica de la región gracias a sus políticas de gestión integrada de los recursos hídricos.

El presente artículo académico constará de tres partes claramente diferenciadas y siguiendo un orden de explicación con el propósito de dar respuesta tanto a las preguntas de investigación como a las hipótesis planteadas inicialmente.

Una primera de marco conceptual, donde se expondrá una panorámica general de la gestión integrada como modelo más eficiente de gestión de los recursos hídricos. En este apartado, se utilizarán documentos de Naciones Unidas y otros artículos de revistas académicas que tratarán sobre el fenómeno de la escasez hídrica. Además, se mostraran las claras diferencias entre los dos tipos de relaciones principales antes mencionadas mediante artículos académicos destacados y vinculados con la Sociología del poder. Como último tema a comentar en esta primera parte, se hablará de cómo el derecho internacional abordó dicha cuestión y para ello convendrá primero tratar el tema de la protección del medio ambiente como punto de partida a la instauración del Derecho Internacional medioambiental para después apoyarse el estudio en los dos convenios de referencia que han regulado la cuestión del acceso y reparto del agua entre estados: la Convención de Nueva York de 1997 y las Reglas de Helsinki de 1966.

La segunda parte se centrará en mostrar un caso de estudio de una región donde se constata una preocupante realidad de escasez hídrica y ver qué estrategia e impacto ha tenido su política de gestión integrada de los recursos hídricos con la finalidad de combatir la situación de escasez hídrica. Para ello se consideró oportuno tomar como referencia la región del SADC.

Y una tercera y definitiva parte de conclusiones, donde se retomaran las hipótesis planteadas en un inicio y en base a los resultados mostrados del análisis se pasará a reafirmarlas o refutarlas.

1. El sistema de gestión integrada: una oportunidad

El modelo de gestión integrada de los recursos hídricos resultó ser para muchos científicos y/o expertos en la materia la salida más factible al problema de carestía de agua mundial (UNESCO, 2003). La preocupación de los Estados por esta realidad llevó a la larga a que muchos de estos aplicaran políticas de gestión integrada para revertir tal situación.

Es por ello que conviene dedicar un apartado a hablar del sistema integrado como el modelo que mejor responde a esta demanda global.

1.1 Definición y principios

La definición que seguramente más se ajusta al significado de gestión integrada es el que desarrolló la Asociación Mundial para el Agua y es la siguiente: “La GIRH es un proceso que promueve la gestión y el desarrollo coordinados del agua, el suelo y los otros recursos relacionados, con el fin de maximizar los resultados económicos y el bienestar social de forma equitativa sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales” (GWP, 2000).

Los principios que guían la gestión integrada provienen de la Conferencia celebrada en Dublín, en enero de 1992, sobre Agua y Medio Ambiente (CIAMA), donde se recogen cuatro de principales: equidad, eficiencia económica, sostenibilidad medioambiental y un papel clave de la mujer en el manejo del agua (Martínez Valdés y Villalejo García, 2018).

1.2 Rasgos principales del modelo integrado

La configuración de un sistema federal (idea surgida ya durante los años setenta con la creación de la Agencia de Protección Medioambiental) es uno de los rasgos que favorece la implementación de la gestión integrada, puesto que sus diferentes niveles de gobierno permiten dividir tareas o responsabilidades a la hora de gestionar una demanda en concreta, permitiendo un ambiente más proclive a la cooperación intraestatal e incluso intergubernamental (Strifling, 2018).

Según la UNESCO, se deben seguir cuatro pasos para la correcta implementación de la gestión integrada: un primero de “reconocimiento e identificación”, un segundo de “conceptualización” en el que se miran de identificar posibles soluciones al problema, un tercero de “coordinación y planificación detallada” y un cuarto de “implementación, evaluación y seguimiento” (UNESCO, 2009).

El complejo procedimiento que requiere el modelo para su correcta implementación, lleva a que la gestión sea de gobernanza multinivel o con la implicación de múltiples actores provenientes de los diferentes niveles de gobierno, descentralizada y flexible (Paris y Marano, 2017). Como añadido a este punto, esta integración intersectorial debe contar con la participación de los grupos menos favorecidos, tales como las mujeres, los jóvenes, las comunidades indígenas, entre otros (GWP, 2008).

Conviene recalcar que para que resulta viable la implementación de la gestión integrada, se necesita tomar en consideración tres aspectos, como serían: la *necesidad de crear un entorno normativo medioambiental propicio*, donde entre otras cosas los gobiernos deberán modificar sus leyes para dar apoyo a los procesos de la gestión integrada; la imprescindible *garantía de disponer recursos suficientes* y adecuados en base a importantes fondos e infraestructuras; el saber *crear capacidad de gestión* entre las diferentes instituciones que formen parte del

proceso; y, por último, los *intentos de implementación* para que de esta manera se pueda poner en práctica dicho modelo de gestión (Strifling, 2018).

La obligación de analizar, evaluar y de hacer un seguimiento final al estado de los recursos hídricos antes de pasar a las políticas que darán respuesta a la problemática en concreto, es otro de los elementos a tomar en consideración (WWAP, 2006). Para ello, será necesario crear los mecanismos o instrumentos idóneos que permitan cumplir eficazmente con dichas funciones (UNESCO, 2009).

El uso compartido de información y datos públicos y transparentes es otro de los rasgos a destacar de la gestión integrada con el fin de implementar unas políticas más eficientes (UNESCO, 2006).

Se utilizará como unidad de gestión para una gestión integrada planificada y descentralizada, la cuenca hidrográfica (Martínez Valdés y Villalejo García, 2018), debida a su “naturaleza altamente interconectada con el recurso” (Strifling, 2018).

2. Relaciones de poder y cooperación

No es casualidad que entre investigadores y/o expertos del tema se haya especulado sobre la posibilidad de estallar una guerra mundial entorno al agua. El hecho que dicho recurso hídrico devenga con el paso de los años escaso, siendo vital para el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental, ha conducido a que múltiples actores (desde los propios Estados hasta pasar por actores privados de cualquier tipo) se sumergieran a una peligrosa competición por el poder mediante la acumulación de este recurso.

La Sociología del poder como la herramienta más útil a la hora de entender las estructuras de poder que rigen en cualquier sociedad, convendrá abordarla en dicho estudio, puesto que ayudará a comprender los tipos de relaciones de poder que se establecen entre los diferentes actores políticos, sociales y económicos con el objetivo de mejorar sus posiciones en la sociedad jerarquizada impuesta (Izquierdo y Serra, 2018).

Las relaciones de poder que se están entablando entre los diferentes actores implicados en la gestión del agua ha dado que hablar al diferir con el paso de las décadas, lo que lleva, y en palabras de autores como Ferran Izquierdo y John Etherington (Izquierdo y Etherington, 2017), a plantear dos tipos de relaciones de poder, como serían: las relaciones lineales y las relaciones circulares.

2.1 Las relaciones circulares: acumulación de poder

Tal como lo definen Ferran Izquierdo y John Etherington en su libro *Poder global: una mirada desde la Sociología del Poder*, las relaciones circulares de poder son “las relaciones

competitivas que establecen las élites para acumular más poder que las demás. No tienen fin mientras permanece el sistema jerárquico” (Izquierdo y Etherington, 2017).

Las relaciones circulares no se entienden si no se enmarcan dentro de un sistema jerarquizado en el que la lógica de “competición por la acumulación diferencial de poder racionalizada y justificada por la ideología de las élites dominantes” (Izquierdo y Etherington, 2017) es su razón de ser. Ello supone que cada una de las élites que compiten entre sí no tienen definidos unos objetivos concretos, puesto que al estar sujetos a la capacidad de acumulación de sus rivales devienen relativos y de esta forma tratan de mejorar su posición en la jerarquía. La multidimensionalidad tanto en los recursos de poder como en sus actores es lo que lleva a que la influencia de cada una de las élites se vea condicionada por la competencia del resto de ellas (Izquierdo y Serra, 2018). Los recursos que persiguen pueden ser de distinto tipo, tales como el económico, político, ideológico, informativo, entre los más destacados.

El nivel de acumulación de poder es otro de los rasgos que cabe tener en cuenta en las relaciones de poder. Cuantas más élites se encuentren compitiendo por la concentración de poder, mejor lo tendrá la población para poder negociar o defender sus intereses y más si se produce una gran movilización social. En cambio, el hecho de haber pocas élites que manejen los recursos no hace más que impulsar sistemas más oligárquicos al ser estas las que acumulan prácticamente todo el poder (Mannheim, 1940).

Ante estos casos, la población es la que se lleva la peor parte, dado que tan sólo resulta compatible esta lucha por el poder de las élites si éstas se resisten a las transformaciones sociales. Para ello, pondrán en marcha todos los mecanismos necesarios para conseguir un mayor enriquecimiento personal a costa de generar mayores desigualdades sociales (Izquierdo, 2009). La población, por lo tanto, al encontrarse en la base de la pirámide social su peso en la sociedad se encuentra condicionada por las decisiones de las élites, con la sola excepción de cuando identifica sus necesidades, lucha por conquistarlas y se convierte así en un actor político (Izquierdo y Serra, 2018).

2.2 Las relaciones lineales: necesidad de bienestar para la población

“La irrupción de relaciones lineales de poder representa el factor que puede modificarla estructura del sistema” (Izquierdo y Serra, 2018). La puesta en escena de este tipo de relaciones implica un cambio en las reglas de juego, cosa que llega a debilitar a algunas élites, aunque puede favorecer la aparición de otras tantas si saben cómo manejarse ante la adquisición de un nuevo recurso de poder. La movilización social o de las masas será un condicionante básico si se quiere llegar a producir esta situación de transformación social que se requiere para entablar relaciones lineales.

La importancia de este tipo de relaciones es que se marca un principio de acción por el que se toma conciencia del problema dado, dando paso después a la acción colectiva, y un final. En éste, se comprueba si los objetivos concretos planteados inicialmente han dado un resultado positivo (la movilización tuvo éxito y se consiguieron las reivindicaciones) o de lo contrario, la movilización no ha llegado a tener repercusión y por lo tanto, se abandona la acción (Izquierdo y Etherington, 2017).

Además, para que se lleven a cabo este tipo de relaciones se deben producir toda una serie de procesos de cambio social en los cuales las personas consiguen empoderarse de la situación y por lo tanto, luchan por sus propios intereses convirtiéndose así en actores políticos que dejan de ser un objeto para las élites (Izquierdo; Etherington, 2017).

Los escenarios que se deben presentar deben estar sujetos en contextos donde los diferentes actores partícipes perciban beneficios de las relaciones que entablan y por lo tanto, siempre desde marcos de cooperación multilateral (Izquierdo, 2009).

2.2.1 La gestión integrada y las relaciones lineales: denominador común

Una vez expuesta la teoría de ambos tipos de relaciones, conviene concluir que la gestión integrada tendría tan sólo cabida en un contexto donde se establecieran relaciones lineales entre los diferentes actores involucrados en dicha gestión.

Una de las razones principales a esta hipótesis radica en el objetivo último que se enmarcan y que no es otro que el de conseguir un mayor bienestar para la población (Izquierdo y Etherington, 2017), cosa que en las relaciones circulares no sucede, dado que las élites del sector aspiran a acumular mayor capital del recurso hídrico y por lo tanto, se genera desigualdad.

Y una segunda razón que confirma esta relación se encuentra en los mecanismos que utilizan a la hora de hacer posible el objetivo planteado. Ambos fenómenos apuestan por procesos de cooperación entre las diferentes partes, en las que la planificación de su acción se debe llevar a cabo de forma descentralizada, participativa y basada en el principio de subsidiariedad (Izquierdo, 2009).

3. Un Derecho internacional fluvial ambicioso

3.1 La protección del medio ambiente como punto de partida a la necesaria evolución del régimen internacional fluvial

La lucha contra la contaminación ocasionada por la actividad industrial de las grandes empresas y/o multinacionales y que tuvo lugar a partir de la década de los sesenta, la implosión de una posible guerra atómica y el aumento en los consumos de energía (Rojas Amandi, 2002), marcó un precedente en el propio derecho internacional fluvial. Se consiguió dejar de lado la concepción tradicional transfronteriza del mismo para “ampliar su marco territorial objeto de la reglamentación internacional” (Izquierdo, 2009), permitiendo así la creación del derecho internacional del medio ambiente.

Esta clara y creciente preocupación por las repercusiones que podía ocasionar el deterioro medioambiental sobre el desarrollo sostenible del planeta, llevó a que diferentes expertos internacionales en la materia considerasen “el papel del medio ambiente como motivo de conflictos y posible factor belígeno” (Grasa, 1994). Una preocupación que se trasladó hasta las

más altas esferas internacionales, pasando por las Naciones Unidas, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, quienes entre otras cosas pusieron en marcha diferentes conferencias internacionales de renombre. La de Estocolmo de 1972 será recordada como la primera vez donde la comunidad internacional mostró su preocupación por los problemas medioambientales, formulando una serie de principios y un plan de acción para combatir la contaminación medioambiental (Rojas Amandi, 2002). Fue en esta misma conferencia donde se planteó la necesidad de constituir el Derecho Internacional del Medio Ambiente.

La percepción patente del riesgo medioambiental sobre la sostenibilidad del planeta hizo que el Consejo de Seguridad vinculara la seguridad con el medio ambiente, asegurando que su deterioro comportaba una gran “amenaza a la paz y la seguridad” (Grasa, 1994). Cuatro de los efectos sociales más destacados de dicho deterioro como fueron y son el declive económico, la reducción de la producción agrícola, el desplazamiento forzado de la población y la irrupción de nuevas relaciones sociales llevaron a asociar la degradación medioambiental como fuente de conflicto (Homer-Dixon, 1991).

Autoras como Karen Litfin investigaron con detenimiento el fenómeno de la seguridad medioambiental y la interdependencia ecológica. En uno de sus estudios, afirmó que el constructivismo social se erigía como la mejor herramienta para combatir la degradación medioambiental que se estaba sufriendo a partir de la década de los setenta. La creciente conciencia de los factores ecológicos como parte esencial para la estabilidad y el orden mundial llevó a crear el fenómeno de la seguridad medioambiental, cuya función es ambigua al no limitarse en tratar el dominio de las amenazas militares y abrirse hacia las preocupaciones medioambientales (Litfin, 1999).

Por otra banda, antes de celebrarse la Conferencia de Estocolmo, el uso explotado y/o masivo que se hacía de los cursos de agua dulce internacional, por un lado, y el hecho que la mayor parte de este aprovechamiento del agua proviniera de los ríos internacionales, por el otro, llevó a que en el año 1970 la Asamblea General de las Naciones Unidas recomendara a la Comisión de Derecho Internacional que emprendiera “el estudio del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, con vistas a su desarrollo progresivo y a su codificación” (Adela y De Medrano, 2008). Estudio que permitió hacer evolucionar el derecho internacional fluvial (Izquierdo, 2009).

La Conferencia de Río de Janeiro de 1992 y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de Johannesburgo de 2002 reforzarían esta lucha contra el cambio climático y la importancia de luchar por la protección del medio ambiente, además de incluir la cuenca hidrográfica como la mejor unidad territorial de gestión integrada de los recursos hídricos (Aguirre, 2011).

3.2 Convención de Nueva York de 1997 y Convenio de Helsinki

La ampliación de los usos distintos a la navegación, la extensión del ámbito territorial a las cuencas hidrográficas y la emergencia de nuevos principios fueron otros de los elementos que permitieron la actualización de dicho derecho. Todos ellos encontraron su máxima ente codificadora en la Convención de Nueva York de 1997, titulada “El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos a la navegación”, aprobada en la Asamblea

General de Naciones Unidas en una votación con 103 votos a favor, sólo 3 en contra y 27 abstenciones (Izquierdo, 2009) y como anexo de la resolución 51/229 de la misma Asamblea General.

“Esta Convención es una convención marco, es decir, proporciona un marco de principios y normas que pueden aplicarse y ajustarse para adaptarlos a las características de un determinado curso de agua internacional” (McCaffrey, 2009).

Su aprobación no resultó nada sencilla, dada la fuerte polémica que tuvo congeniar intereses totalmente contrapuestos entre los diferentes estados, cosa que llevó a crear un grupo de trabajo del Sexto Comité de la Asamblea General y a llevarse a cabo dos sesiones de trabajo. El texto final no se pudo presentar a la Asamblea General hasta 1997. Desde entonces, el éxito de dicha Convención radicó en *“su estatus como la más autorizada declaración de principios generales y normas que rigen los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación”* (Izquierdo, 2009).

La entrada en vigor del tratado se produjo el 17 de agosto de 2014, donde a abril de 2016 son 36 los estados partes de dicha convención (Wikipedia).

Se aprovechará, además, para hacer una breve alusión al Convenio de Helsinki de enero de 1992 sobre la protección y utilización de los cursos de agua transfronterizos y de los lagos internacionales, como punto de referencia europeo, analizando algunas de las similitudes y diferencias que mantenía con la Convención de Nueva York.

3.2.1 La soberanía de los Estados: un obstáculo rocoso

“La soberanía territorial ha estado el punto de partida con respecto al derecho de uso sobre las partes de los cursos de agua internacionales que se sitúan dentro del territorio de los estados” (Kaya, 2003). Por lo tanto, se dejó de asociar el término de “estado” con el de un trozo de tierra o parcela para ser también el de los recursos del subsuelo, lagos y ríos por lo que los territorios fluviales de un estado pasaban a ser parte también de la soberanía de un estado ribereño.

La distinta situación geográfica y física de los estados supuso el mayor de los problemas a la implementación de la convención (Bautista Jiménez, 2015). Según los intereses que se encuentran contrapuestos, cabe necesario hacer una distinción en dos grupos de estados: por un lado, los estados de aguas arriba (estados en cuyo territorio nacen los cursos de agua internacionales) y por otro lado, los estados de aguas abajo (cuyos cursos cruzan sus territorios).

La “doctrina Harmon” (Beaumont, 2000) conocida en el año 1895 por el mismo general norteamericano Harmon, apoyaba la posición del grupo de estados de aguas arriba que aboga por la legitimidad de dichos estados a sustentarse en la teoría de la soberanía territorial absoluta en el momento de hacer uso de las aguas de los ríos transfronterizos. Por lo tanto, ello significa que las leyes o reglas vigentes no deberían suponer un estorbo para dichos estados en tener la posesión absoluta de dicho recurso, sin haber de pedir permiso y sin someterse a ninguna responsabilidad legal del posible daño causado al estado de aguas abajo. En definitiva,

se convertía en ilimitado el derecho del estado a hacer uso del curso de agua internacional, a pesar de su carácter nacional o extranjero (Kaya, 2003).

Esta teoría última se contrapone con la de la “integridad territorial absoluta” (Beaumont, 2000), cuya naturaleza se identifica con la posición de los estados de aguas abajo, dado que habla de la incapacidad de un estado de aguas arriba de desarrollar o utilizar las aguas del río transfronterizo si va a causar un daño importante para el de abajo.

La definición del “curso de agua internacional” (Adela y De Medrano, 2008) fue lo que conllevó más problemas, puesto que los estados de aguas arriba eran más proclives a restringir el ámbito de extensión territorial de la “cuenca”, donde por ejemplo eran más partidarios a no incluir las aguas subterráneas ni superficiales. De lo contrario, los estados de aguas abajo se declinaban a favor de ampliarlo y que se les garantizara protección contra el uso excesivo del otro grupo de estados. En dicho aspecto, las Normas de Helsinki apostaron en su artículo segundo por un término más ambicioso como el de “cuenca hidrográfica”, donde según la International Law Association: “una cuenca hidrográfica internacional es un área geográfica que se extiende por el territorio de dos o más estados y está demarcada por la línea divisoria del sistema hidrográfico, incluyendo las aguas superficiales y freáticas que fluyen hacia una salida común” (Izquierdo, 2008).

Finalmente, se acercó más la noción de cuenca demandada por los estados de aguas abajo a incluir no sólo el río internacional, dentro de la definición del curso de agua, también a los afluentes y las aguas subterráneas conectadas o relacionada, rechazando una ampliación a las fases aéreas, terrestres y oceánicas del ciclo hidrológico (Adela y De Medrano, 2008). El artículo 2 la definió de la siguiente manera: “un sistema de aguas de superficie y subterráneas que, en virtud de su relación física, constituyen un conjunto unitario y normalmente fluyen a una desembocadura común” (McCaffrey, 2009). Esta misma definición incluye aguas subterráneas conectadas hidrológicamente con las superficiales y además, se entendió por “curso de agua internacional” (McCaffrey, 2009) como un curso de agua que pertenece a Estados distintos.

3.2.2 La emergencia de nuevos principios

Partiendo de la base que la Comisión de Derecho Internacional no reconocía la plena independencia de los estados para gestionar el uso de un curso de agua internacional dentro de su territorio, se optó por la vía de la “soberanía territorial limitada” (Adela y De Medrano, 2008), descartando así los principios de la “soberanía territorial absoluta” y de la “integridad territorial absoluta” (Adela y De Medrano, 2008).

A la hora de regular un sistema de un curso de agua internacional, se exigió la puesta en escena de valores como la equidad, la cooperación y la solidaridad para que de esta manera se hiciera un uso razonable y equitativo del mismo, sin el perjuicio de ocasionar daños a terceros estados. Por lo tanto, se consiguió respetar el principio del “*sic utere tuo ut alienum non laedas*” (Adela y De Medrano, 2008).

Es por ello que dentro de la Convención se incluyeron, entre otros, tres principios básicos que conviene analizar, como fueron: el principio de uso razonable y equitativo (artículo 5 de la

Convención), la prohibición de causar un daño sensible a otros estados del curso del río (artículo 7 de la misma) y el deber de cooperación sobre la base de la igualdad soberana, la integridad territorial, el provecho mutuo y la buena fe (artículo 8).

El primero de estos principios, el de uso razonable y equitativo del curso de agua internacional, es un principio que se inspira en las “Reglas de Helsinki” de la International Law Association de 1966 en las que se marcaba como objetivo prioritario la necesidad de abogar por el desarrollo sostenible en la gestión integrada de la cuenca. Su artículo V ya afirmaba que los estados tenían el derecho a hacer uso de las aguas de los ríos internacionales (Kaya, 2003). A continuación, en el artículo sexto se señalan las condiciones que dirimen que es equitativo y razonable, entre las cuales se encuentran los factores geográficos, hidrográficos, las necesidades económicas y sociales de los estados del curso de agua, su población, etc. A diferencia de las Normas de Helsinki, la Convención incluye entre los factores los usos actuales y potenciales del curso de agua, cosa que en Helsinki se apostaba por el derecho histórico de los recursos (Izquierdo, 2008). Las Reglas de Helsinki marcaron en su momento un posicionamiento más asociado a la postura de los estados aguas arriba al considerar que los estados merecen poder disfrutar del derecho a poder hacer un uso razonable y equitativo de los recursos hídricos, sin considerar los daños causados a terceros estados (Rodríguez, 2008).

El segundo (artículo 7), en cambio, entra en controversia con el anterior principio dado su contrariedad. Mientras que por un lado se encuentra la obligación de una participación equitativa y razonable (artículo 6), en el presente artículo se habla de la obligación de no causar daños sensibles en el momento que se produce una variación en su distribución, adoptando las pertinentes medidas para su reparación (Izquierdo, 2008). El Rapporteur especial, “Mr. Evensen”, fue quién propuso introducir la idea de obligar a los estados a no causar daños, aunque tampoco impuso una cláusula por la que esta norma imperara sobre la del uso equitativo (Bourne, 1997).

A pesar que la Comisión de Derecho Internacional tomó mayor consideración desde un inicio en la reparación de los posibles daños ocasionados por la distribución, pero terminó cediendo ante las demandas de los estados de aguas arriba por lo que no se prohibía el daño en términos absolutos, “sino que más bien depende de la obligación de tener la diligencia debida” (Izquierdo, 2008).

Finalmente, el principio del deber de cooperación establece los mecanismos más específicos para que la cooperación se produzca en términos de “igualdad soberana, integridad territorial, provecho mutuo y buena fe a fin de lograr una utilización óptima y una protección adecuada de un curso de agua internacional” (Izquierdo, 2008). Entre estos mecanismos se encuentra el deber de compartir los datos y la información para una gestión óptima del recurso hídrico.

4. Caso de estudio: Situación del África Austral

El análisis se centrará en hacer un estudio del impacto a todos los niveles que está generando la creación del SADC (Southern African Development Community), como un espacio de coordinación que se creó entre los estados de la región para combatir el fenómeno de la escasez hídrica mediante los principios de la gestión integrada: equidad, eficiencia y sostenibilidad medioambiental.

Su misión estaba enfocada desde el primer momento en desarrollar políticas para el crecimiento económico y la mejora social, todas ellas basadas en los principios de la cooperación, la integración, buena gobernanza, paz y seguridad (SADC, 2001).

4.1 Marco para la integración en la región

La creciente demanda de agua que se ha ido observando con el paso de los años, dado el incremento exponencial de población que se está sufriendo, con especial atención en el África Austral, fue uno de los detonantes a la creación de esta comunidad. La escasez hídrica, por lo tanto, se acrecentó dada la presión que recibió la zona en el suministro de recursos hídricos provocando que millones de personas no disfruten hoy en día de un acceso directo a agua de calidad (Swatuk, 2005). En concreto, aproximadamente el 40% de la región del SADC o lo equivalente a 277 millones de personas no disfrutaban de un acceso seguro y de calidad del agua, junto con el 60% aproximado de personas que no pueden acceder al saneamiento del agua (Nshimbi, 2019).

Al mismo tiempo, se abrieron más heridas que motivaron a que se produjeran reformas del agua de importante calibre en la región del SADC, tales como: conflictos políticos, desigualdades en su acceso y saneamiento, falta de financiamiento, fragmentación institucional...entre los más destacados (Swatuk, 2005). Injusto sería dejar de mencionar algunas de las múltiples malas prácticas que se han ido llevando a cabo en la tierra, tales como la sobreexplotación de los campos, la desviación de ríos o de pantanos drenados, cosa que ha favorecido la contaminación del agua y por consiguiente, la conocida escasez de agua. El fracaso de las políticas que fomentaban actividades de gasto considerable y financiadas todas ellas de forma insostenible por una política irresponsable de créditos, llevó a que muchos países utilizaran más agua de lo permitido (Msangi, 2014).

Dado este contexto de penumbra e incertidumbre hídrica, los países de la región consideraron oportuno llevar a cabo políticas vinculadas con la gestión integrada por tal de revertir dicha situación y más cuando la fuente principal de riqueza de estos países proviene de la agricultura (Malzbender y Earle, 2007). Es por ello que la apuesta por el SADC (Southern African Development Community) fue una de las medidas de mayor trascendencia en el territorio como espacio destinado a la cooperación e integración de las futuras políticas del agua.

Su precedente, no obstante, pasa por la creación de la llamada Conferencia de Coordinación para el Desarrollo del África Austral (SADCC) formada en el 1980 por diez países. En concreto, se creó con el objetivo de poder representar para los estados de la región un espacio donde poder mostrar su rechazo a las políticas vigentes de apartheid y que tanta desigualdad y discriminación estaban creando en el territorio (Swatuk y Fatch, 2013). Dicha conferencia fue evolucionando hasta transformarse el 17 de agosto de 1992 en Windhoek (Namibia) en el actual SADC (Southern African Development Community).

El SADC está actualmente conformado por 16 países (República Democrática del Congo, Tanzania, Angola, Zambia, Malawi, Mozambique, Zimbabwe, Lesotho, Mauritius, Swaziland, Namibia, Sudáfrica, Seychelles, Botswana, Madagascar y Comoros) cuyas características socioeconómicas son muy similares entre sí a pesar de también presentar notables diferencias,

especialmente en sus condiciones climatológicas, hidrológicas y de gobernanza. (Malzbender y Earle, 2007). Además, queda configurada por doce cuencas hidrográficas y hasta quince cuencas fluviales transfronterizas.

El Protocolo que lo constituye trata de dar respuesta a los numerosos retos que se les presentaban a los estados de la región, entre los cuales se encuentra el de crear una gestión sostenible y coordinada a efectos de hacer un uso protegido y adecuado de los cursos de agua internacionales. El documento fue adoptado en el 2003 guiándose de los principios de las Reglas de Helsinki de 1966 y de la Convención de Naciones Unidas para el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (Swatuk y Fatch, 2013).

4.2 SADC: objetivos, estrategias, impacto y obstáculos

4.2.1 Objetivos

Tras el decadente contexto social, económico y político que se estaba viviendo en la región, líderes políticos de la misma tomaron conciencia de ello y consideraron oportuno el desarrollo de políticas de integración y cooperación que ayudaran a revertir la situación.

El SADC se marcó como primer propósito el impulso de “procesos de integración autosostenidos” (Lechini, 2010), basado en el uso de los recursos propios de la región.

El objetivo último de dicho organismo era conseguir que la región pudiera gozar de un desarrollo socioeconómico considerable ante la situación de escasez hídrica que sufría, cuyos efectos repercutían sobre el conjunto de los diferentes ámbitos de la vida (Msangi, 2014). Ello quería decir que la finalidad última era entre otras cosas: erradicar la situación de pobreza extrema, la elevada mortalidad, la pobreza energética, la contaminación del agua y escasez hídrica...y al mismo tiempo, fomentar la libertad, la justicia social, la paz, la seguridad y la democracia en todas sus vertientes, ya sea incorporando nuevas instituciones y fomentando el respeto a la nueva legalidad vigente como apostando por nuevas vías de participación pública (SADC, 2001). Para llegar a este estadio de calidad de vida, se debía armonizar las políticas de los estados miembros.

4.2.2 Estrategia

El Plan de Acción Estratégico Regional para el Desarrollo y la Gestión Integrada de los recursos hídricos que se empezó a implementar a partir del año 1999, engloba diversas áreas de intervención, como serían: un nuevo marco legal y regulatorio junto con un fortalecimiento institucional, el desarrollo de políticas sostenibles, la recogida de información y datos, la política educativa y de sensibilización, la planificación, gestión y desarrollo integrado del agua para erradicar la pobreza, el fomento del empoderamiento popular a través de la participación entre las diferentes partes y el financiamiento en infraestructuras (Molapo y Puyoo, 2002).

La primera consistía en crear un marco institucional y legal idóneo para la práctica de políticas de gestión integrada de los recursos hídricos. Para ello, resultaba condición indispensable el promover una nueva legislación y unas instituciones abiertas, transparentes y que involucraran a los diferentes actores partícipes en las tomas de decisiones de la misma (Malzbender y Erale, 2007).

Algunas de las políticas enfocadas a conseguir una sostenibilidad medioambiental serían el de facilitar el implemento de medidas que determinaran el cumplimiento de los requisitos medioambientales establecidos para todos los cursos de agua (SADC, 2006).

“La promoción de la disponibilidad y la accesibilidad del agua para el desarrollo socioeconómico” o “el desarrollar un suministro de agua regional y un programa sanitario para dar apoyo a los esfuerzos de los estados miembros en dar a conocer sus objetivos”, son algunas de las medidas que se propusieron para revertir la situación de pobreza mediante una gestión, planificación y desarrollo íntegros del agua (SADC, 2006).

Los miembros del SADC, entre otras medidas, convinieron que mediante una política de contribuciones económicas por parte de los estados miembros y de ayudas por parte de patrocinadores internacionales que impulsaran la cooperación y la integración, se podría movilizar una ingente cantidad de recursos para promover dicha gestión. Estas contribuciones se plantearían tomando en consideración el nivel del PIB del país doméstico (SADC, 2006)

4.2.3 Impacto y obstáculos

4.2.3.1 Impacto positivo: liberalización económica y nuevas instituciones

La creación del SADC como organismo internacional que pudiera fomentar un proceso de integración y de cooperación regional con el objetivo de poder afrontar los retos que se les presentaban a los estados de la región, tuvo generalmente un impacto positivo.

Por un lado, la integración económica que incentivó esta comunidad permitió poder liberalizar la economía de la región, abriéndose al mercado y permitiendo explorar una cifra importante de exportaciones hacia el exterior con el paso de los años. Entre otros de los aspectos que consiguieron impulsar la economía de los países del África Austral, se encuentra el desarrollo del capital humano, el desarrollo en el financiamiento o las mayores inversiones que destinaron los gobiernos en infraestructuras. De esta manera se conseguía potenciar el crecimiento económico y al mismo tiempo, se actualizaba a la nueva realidad económica de Occidente por la que se impulsaba la economía de mercado (Kamau, 2010).

El impulso de nuevas instituciones contribuyó entre otras cosas a fortalecer el poder de la comunidad respecto la soberanía de los estados miembros, haciendo de contrapeso, gracias a la apuesta por la cooperación centralizada o a la movilización de recursos financieros propios (Lechini, 2010). Entre las estructuras institucionales más destacadas, se encuentra el Comité Técnico de los Recursos Hídricos y el Comité Sectorial de Ministros del Agua, cuyas funciones principales son la de poner mayor atención en el desarrollo y la producción de aguas subterráneas, el Subcomité para los servicios Hidrogeológicos como supervisor de los proyectos que se desarrollan en materia hidrogeológica o el Tribunal como organismo que

dirime cualquier conflicto que se produzca entre los estados de la región (Molapo y Puyoo, 2002).

El establecimiento de estos organismos regionales tuvo como eje central de su política el combatir la situación de escasez hídrica mediante medidas que reconocieran los principios de las Reglas de Helsinki de 1966 y de la Convención de Nueva York de 1997. De esta manera se podría hacer un uso compartido de los cursos de agua de la forma más equitativa, eficiente y sostenible posible (Heyns, Patrick y Turton, 2008).

Las políticas ambientadas en la seguridad del agua fueron lideradas por las llamadas cuencas hidrográficas de la región. Estas se comprometían a desarrollar una gestión descentralizada del agua mediante políticas basadas en los principios de la gestión integrada de los recursos hídricos y de los objetivos de desarrollo sostenible.

El impacto resultó ser positivo, puesto que desde la organización hubo un compromiso real de democratización en la gobernanza o gestión de los recursos hídricos. En la mayor parte de las cuencas hidrográficas de la región, el compromiso por valores de desarrollo transformadores como el de la libertad, igualdad, tolerancia, justicia, igualdad de género y paz fueron de notable importancia.

Por otro lado, los esfuerzos destinados a la conservación, el desarrollo y la utilización sostenible de los recursos hídricos fueron también desdeñables. Para ello era necesario promover una política de armonización y coordinación de medidas entre los estados ribereños de la región (Nshimbi, 2019).

4.2.3.2 La estructura política colonial y las diferentes dinámicas económicas: grandes obstáculos

Los avances que se han conseguido llevar a cabo tanto a nivel institucional como económico y social han sido de importante magnitud. No obstante, las políticas integradoras y de cooperación que se van promoviendo no tienen ni la eficacia ni el alcance deseados por varios motivos.

Uno de los rasgos que comparten la mayor parte de estos países de la región es el tipo de organización política a la cual han estado sometidos, como sería la colonial. La política colonial, entre algunos de sus efectos, ha llevado a la larga a crear una dependencia económica por parte de estos territorios en la exportación de minerales y de productos agrícolas, la cual cosa su hipotético desarrollo social y económico ha estado desde siempre ligado a los intereses de las grandes élites occidentales y domésticas. El objetivo último de los países colonialistas que intervenían en la región era la extracción y dominación de los recursos de la zona, marginando las necesidades reales de la población, creándose así una naturaleza neo-patrimonial del estado donde se pudiera acumular poder (Oloruntoba, 2015). A esto, se une la cantidad de guerras civiles que se han producido en territorios como la República Democrática del Congo, Angola o Mozambique, entre otros, donde la personalización de la política complicó el impulso de políticas integradoras dada la fuerte resistencia de las grandes élites económicas y políticas

de la región a imponer reformas de importante calibre (Oloruntoba, 2015). Por lo tanto, la ausencia de voluntad política explica en gran parte esta difícil situación.

La puesta en escena de nuevos organismos o autoridades que promovieran políticas integradoras para conseguir un mayor desarrollo social e impulso económico en la región entró en una grave contradicción al poder representar un obstáculo mismo a la implementación de este tipo de políticas. La falta de concienciación de los procesos de reforma que se llevaron a cabo por parte de las altas esferas políticas condicionó y de manera importante a que la influencia de estas medidas no tuvieran el alcance deseado, puesto que los encargados de formular las políticas públicas pudieron hacer o deshacer sus procedimientos según los intereses partidistas de las élites económicas y políticas que entraron en juego sin que la población tuviera conocimiento de causa (Swatuk, 2005).

Otra gran barrera con la que se topan las nuevas instituciones creadas fue el solapamiento de sus medidas y mecanismos de resolución de conflictos con las de los organismos ya existentes, al partir de la base que sus "fronteras jurisdiccionales" (Swatuk, 2005) son diferentes.

Las políticas de gestión integrada de la región tampoco han llegado a cristalizarse por completo debido al componente económico: enormes disparidades económicas entre los estados de la región y crecimiento irregular de la economía de la región (Lechini, 2010). Las dinámicas económicas entre los países de la región son notablemente dispares, donde el peso económico lo sustenta el país sudafricano. El rol de Sudáfrica ha sido y sigue siendo preeminente donde reside los niveles más bajos de desempleo, además de potenciar el comercio regional y exterior donde cuenta con un nivel importante de exportaciones de bienes manufacturados, bienes primarios, entre otros, y consigue mayor nivel de mano de obra barata dada la elevada inmigración que recibe por lo que llega a producir más. En cambio, en países donde se producen mayores conflictos y tensiones internas, tales como Angola o la República Democrática del Congo, la inestabilidad económica ha empeorado los niveles de recesión económica dada la falta de productividad y de competitividad.

5. Consideraciones finales

La evidencia muestra que la escasez de agua es una amenaza global y más cuando la cantidad de personas que no disfrutan de un acceso seguro y de calidad ni de saneamiento de dicho recurso hídrico, contado en miles de millones, agrava más la situación de pobreza y desigualdad de los países del Tercer Mundo. Ello ha creado un seísmo mundial por los múltiples conflictos y tensiones intraestatales e interestatales que se han ido generando, especialmente en zonas que sufren un gran estrés hídrico.

El agua se convierte así en un bien económico, puesto que la escasez de este recurso tan vital para la supervivencia y el desarrollo socioeconómico de la sociedad internacional lleva a que cada vez más actores aspiren a competir por la acumulación de poder de este recurso tan valioso para el ser humano.

Llegados a este punto, el presente trabajo partió de la idea que una integración de la gestión de los recursos hídricos conseguiría revertir dicha situación, pero tal como se ha podido

comprobar para el caso de la región del África Austral, mediante la creación del SADC, los resultados de las políticas integradoras y de cooperación que se han ido llevando a cabo no han tenido el alcance y los efectos deseados.

Por un lado, la estructura política de la mayor parte de los países de la región heredera de la época colonial, no ha ayudado a que las políticas de gestión integrada tuvieran hasta ahora el éxito anhelado. La política colonial de dominio y extracción de los recursos naturales de la zona perpetuada por las potencias de Occidente, transformó por completo las relaciones sociales que imperaban. A partir de entonces, las élites económicas y políticas, tanto forasteras como domésticas, crearon una red neopatrimonial de intereses cuyas ambiciones de acumulación de capital se impusieron sobre la soberanía de los estados hasta el punto de controlar sus instituciones y procesos de toma de decisión. La personalización de la política se incrusta dentro de las instituciones, condenando el tipo de relaciones a unas de circulares o de acumulación de poder, donde no se presenta una voluntad política por presentar reformas de importante calibre. Todo lo contrario, los dirigentes muestran una fuerte resistencia al cambio.

Por otro lado, el mal diseño de las nuevas instituciones que se crearon condenó las políticas integradoras y de cooperación al fracaso. La falta de concienciación hacia la población de las medidas que se diseñaban y el solapamiento de sus mecanismos de resolución de conflictos con los de los organismos ya existentes, agravó más la situación.

Sin lugar a duda, el componente económico incentivó a que las políticas integradoras llegaran con retraso y sin el alcance deseado. Por un lado, las disparidades económicas entre los países de la región, donde la diferencia en términos de peso económico del país sudafricano en comparativa con el resto de estados es abismal y por otro lado, el crecimiento irregular de la economía de la región, son dos de los factores que lo explican.

La consecución de importantes avances en la región, tales como la amplia armonización de algunas de las políticas integradoras, la liberalización económica, abriendo su economía al sistema de mercado capitalista occidental mediante la exportación de productos domésticos, la configuración de múltiples cuencas hidrográficas que promovieron políticas de gestión integrada hídrica basadas en los principios de la libertad, la igualdad y la buena gobernanza (entre otros), el impulso de ambiciosas políticas sociales regionales destinadas entre otras cosas a mantener la seguridad social y la protección de los sectores más vulnerables de la sociedad, entre otras medidas, hace pensar que el futuro de los países de la región sea de mayor progreso y libertad.

Aún así, conviene señalar que la transformación socioeconómica real en la región tan sólo sucederá si se apuesta por unas políticas creativas e innovadoras, dejando de lado las de base económica, basadas en la educación, el empoderamiento popular y en los principios éticos de la comunidad, la participación y la solidaridad para que de esta manera la gestión integrada cuente con un fuerte apoyo social.

6. Referencias bibliográficas

ADELA M., Aura y Larios de Medrano (2008): *La regulación internacional del agua dulce*, Pamplona, Editorial Aranzadi, SA.

AGUIRRE NÚÑEZ, Mario (marzo de 2011): "La cuenca hidrográfica en la gestión integrada de los recursos hídricos", *Revista Virtual REDESMA*, Vol. 5, pp. 10-19

BAUTISTA JIMÉNEZ, J.M. (3 de junio de 2015): "Instrumento de adhesión a la Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, hecho en Nueva York el 21 de mayo de 1997", *Ars Iuris Salmanticensis*, Vol. 3, Iss 1, pp. 250-252

BEAUMONT, P. (2000): "The 1997 UN Convention on the Law of Non-navigational uses of international watercourses: its strengths and weaknesses from a water management perspective and the need for new workable guidelines", *International Journal of Water Resources Development*, Vol. 16, N° 4, pp. 475-495

BOURNE, C. B. (1997): "The primacy of the principle of equitable utilization in the 1997 Watercourses Convention", *Canadian yearbook of international law*, Vol. 35, pp. 215-232

CASTILLO DAUDI, Mireya (1999): "La protección y preservación de los cursos de agua internacionales", *Anuario español de derecho internacional*, N° 15, pp. 115-158

EARLE, A. and MALZBENDER, D. (2007): "Water Resources of the SADC: demands, dependence and governance responses", *African Centre for Water Research (ACWR)*, South Africa

GRASA, R. (1994): "Los conflictos verdes: su dimensión interna e internacional. Aproximación al estudio de los nexos entre deterioro medioambiental, conflictos con alto grado de violencia potencial, seguridad internacional y negociaciones ambientales intergubernamentales", *Ecología política*, N° 8, pp. 25-40

GWP (2008): "Principios de gestión integrada de los recursos hídricos: bases para el desarrollo de planes nacionales", *Global Water Partnership*, 2008, disponible en: <https://gestionsosteniblelagua.files.wordpress.com/2010/09/principio-de-girh-planes.pdf> [consulta: 27/01/2019]

HOMER-DIXON, Thomas F. (agosto de 1991): "On the Threshold Environmental Changes as Causes of Acute Conflict", *International Security*, Vol. 16, N° 2, pp. 76-116

IZQUIERDO, F. (2002): *Guerra y agua: objetivos y actitudes de los actores en el conflicto por Palestina*, Dret Públic i CC. Històrico-Jurídiques, Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona, pp. 336-346

IZQUIERDO, Ferran (febrero de 2009): "El agua como factor de hostilidad y de cooperación en el ámbito internacional", en GUTIÉRREZ ESPADA, C., RIQUELME CORTADO, R., ORIHUELA CALATAYUD, E., SÁNCHEZ JIMÉNEZ, M. A., CERVELL HORTAL, M. J., RUBIO FERNÁNDEZ, E. M. (coor.): *El agua como factor de cooperación y de conflicto en las relaciones internacionales contemporáneas*, Murcia, Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua, pp. 139-171

IZQUIERDO, F. y ETHERINGTON, J. (2017): *Poder global. Una mirada desde la Sociología del poder*, Barcelona, Edicions Bellaterra, SGU

KAMAU, N. L. (2010): "The impact of regional integration on economic growth: empirical evidence from COMESA, EAC and SADC trade blocs", *American Journal of social and management sciences*, N° 1, Vol. 2, pp. 150-163

KAYA, I. (2003): *Equitable utilization: the law of non-navigational uses of international watercourses*, Aldershot, London

LECHINI, G. (2001): "El mapa de la integración africana: el caso de la SADC", *Colección Edición Especial*, N° 369, pp. 331-370

LIFTIN, Karen T. (julio de 1999): "Constructing Environmental Security and Ecological Interdependence", *Global Governance*, N° 5, pp. 359-377

MANNHEIM, K. (1940): *Man and Society in an Age of Reconstruction*, Routledge, London

MARTÍNEZ VALDÉS, Yaset y VILLALEJO GARCÍA, Víctor Michel (enero-abril de 2018): "La gestión integrada de los recursos hídricos: una necesidad de estos tiempos", *Revista Ingeniería Hidráulica y Ambiental*, Vol.39, Issue 1, pp. 58-72

McCAFFREY, S. C.: "Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación", *United Nations Audiovisual Library of International Law*, 2009, disponible en: legal.un.org/avl/pdf/ha/clnuiw/clnuiw_s.pdf [consulta: 3/03/2019]

MOLAPO, P. and PUYOO, S. (2004): "Transboundary aquifer management in the context of integrated water resources management in the SADC region", en UNESCO (coor.): *Managing shared aquifer resources in Africa*, France, ISARM - AFRICA, International Hydrological Programme - VI, Series on groundwater, N°8

MSANGI, Josephine P. (2014): "Managing water scarcity in Southern Africa: policy and strategies", en MSANGI, J. P. (coor.): *Combating water scarcity in Southern Africa: case studies from Namibia*, New York, Springer, pp. 21-43

NSHIMBI, C.C. (febrero de 2019): "SDG's and decentralizing water management for transformation: normative policy coherence for water security in SADC river basin organizations", *Physics and Chemistry of the Earth*, Pretoria (South Africa)

OLORUNTOBA, S. O. (julio de 2015): "Regional Integration and the challenges of Poverty Reduction in Africa: the case of Southern African Development Community", *Regional conference on building democratic developmental states for economic transformation in Southern Africa*, Rethinking Development States in Southern Africa, Pretoria (South Africa)

ONU: "Decenio Internacional para la Acción 'El agua fuente de vida' 2005-2015", *Gestión Integrada de los Recursos*, disponible en: <https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/iwrm.shtml> [consulta: 7/02/2019]

PARIS, M. y MARANO, R.P. (Junio de 2017): "Pautas para la gestión integrada de los recursos hídricos en los bajos Submeridionales (Argentina)", *Revista FAVE : Sección Ciencias Agrarias*, Vol. 16, Iss 1, pp. 57-66

PIETER S. V. H. Heyns, MARIAN J. Patrick and ANTHONY R. Turton (2008): "Transboundary water resource management in Southern Africa: meeting the challenge of joint planning and management in the Orange River Basin", *International Journal of Water Resources Development*, N° 24, Vol. 3, pp. 371-383

PNUD (2016): Sexto Objetivo de Desarrollo Sostenible, *Agua limpia y saneamiento*, Disponible en: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-6-clean-water-and-sanitation.html> [consulta: 8/02/2019]

RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, C. (enero de 2008): "Análisis de la Convención de Naciones Unidas sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación", *Revista de Derecho vLex*, N° 56

ROJAS AMANDI, Víctor Manuel (2002): "El derecho internacional público del medio ambiente al inicio del siglo XXI", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, N°. 2, pp. 336-371

SERRA, F. y IZQUIERDO, F. (2018): *Poder y regímenes en Asia central*, Barcelona, Bellaterra

SETEGN, S.G., & DONOSO, M.C. (Eds.) (2015): *Sustainability of Integrated Water Resources Management: Water Governance, Climate and Ecohydrology*, Miami, Springer.

STRIFLING, D. A. (invierno de 2019): "Integrated Water Resources Management and Effective Intergovernmental Cooperation on Watershed Issues", *Mercer Law Review*, Vol. 70, Issue 2, pp. 399-435

SWATUK, Larry A. (15 de agosto de 2005): "Political challenges to implementing IWRM in Southern Africa", *Physics and Chemistry of the Earth*, N° 30, pp. 872-880

SWATUK, L. A. and FATCH, J. (2013): "Water resources management and governance in Southern Africa: toward regional integration for peace and prosperity", *Global dialogue*, Vol. 15, N°2

UNESCO (2003): "Water for people, water for life", *Primer Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos*, Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos, 2003, disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000149406.page=29> [consulta: 8/03/2019].

UNESCO (2006): "Water, a shared responsibility", *Segundo Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos*, Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos, 2006, disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000145405.page=219> [consulta: 12/03/2019].

UNESCO (2009): "Integrated Water Resources Management in Action", *Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos*, DHI Water Policy, PNUMA-DHI Centro para el Agua y el Medio Ambiente, 2009, disponible en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000181891> [consulta: 24/02/2019]

UNESCO (2009): "Introduction to the IWRM guidelines at river basin level", *Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos (WWAP)*, UNESCO-Programa Hidrológico Internacional

(PHI), 2009, disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000185074> [consulta: 7/02/2019]

UNICEF/OMS (diciembre de 2017): "Progresos en materia de agua potable, saneamiento e higiene", *JMP*, Ginebra, 2017, disponible en: https://www.unicef.org/spanish/publications/index_96611.html [consulta: 3/02/2019]

UNICEF/OMS (2019): "Wash in health care facilities", *Global Baseline Report 2019*, Ginebra, 2019, disponible en: <https://data.unicef.org/resources/wash-in-health-care-facilities/> [consulta: 5/02/2019]

United Nations (1997): *UN Convention on the Law of Non-navigational Uses Of International Watercourses*, Disponible en: <http://www.un.org/ga/documents/gares51/ga51-229.htm> [consulta: 25/01/2019].

WWDR (2015): "Agua para un mundo sostenible: datos y cifras", *Informe de las Naciones Unidas sobre los recursos hídricos en el mundo*, UN-Water, 2015